



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA DE EL FAR SERVEI SOCIAL PROTESTANT. *PROTECCIÓN QUE TRANSFORMA*

Descripción de la Entidad:

El Faro, Servicio Social Protestante (de ahora en adelante el Far Social) es una entidad enfocada a la infancia, la adolescencia y familia. Desarrolla toda su actividad, tanto a nivel local como autonómico, en la protección y en el desarrollo de las capacidades y autonomía de los protagonistas de nuestra intervención.

Misión:

Asociación, sin ánimo de lucro, inspirada por la fe cristiana, en su tradición protestante. Centramos nuestra acción en las personas, en particular en las que se encuentran en situación de vulnerabilidad y trabajamos para su integración e inclusión social. (extraído de su página web)

En relación con su Visión:

Estamos comprometidos con la sociedad, creemos en la justicia social y consideramos que tenemos que ser motor de cambio social para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de riesgo.

Y por último sus valores:

- Vocación de servicio a las personas.
- Excelencia en el trabajo que desarrollamos.
- Transparencia.
- Desarrollo integral de las personas.
- Compromiso social.
- Tolerancia.
- Respeto.
- Integridad.
- Trabajo en equipo.
- Responsabilidad
- Respeto de la diversidad cultural.
- Equidad de género

TÍTULO:	Política de Protección de la niñez y la adolescencia. - Protección que transforma
Fecha de aprobación	10/10/2022 por la Junta de la Asociación
Fecha de aprobación de la primera versión:	
Órgano de aprobación.	– Comisión de protección. – Dirección de la Entidad. – Junta de la Entidad. – Posterior retorno a la Comisión de protección
Vigencia:	La vigencia, una vez aprobada por todos los órganos, será de dos años.
Objetivos:	– Garantizar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades. – Desarrollar un espacio físico, emocional y psicológico, sano y seguro. – Desarrollar una cultura intencional del buen trato, dentro del propio equipo de profesionales, voluntarios, y personal de nuestra entidad.
Componentes del grupo de trabajo:	La Comisión de protección: – Revisa la Política de Infancia de la entidad. – Implementa acciones concretas de prevención de la violencia hacia la niñez y la adolescencia. – Búsqueda de formación adecuada de los profesionales en relación con el ámbito de protección.

Persona responsable en protección de la entidad	Las personas responsables son: – Dirección: Débora Rodríguez- direccio@elfarsocial.cat – Coordinación de proyectos: Andreu López – coordinacio@elfarsocial.cat
Alcance:	Esta política tiene su alcance en el conjunto de personas que conforman la entidad en su globalidad, esto implica a los NNA (niños/as y adolescentes) y sus familias, los profesionales, personal de apoyo administrativo, personal voluntario, socios y socias, y todas las personas que conforman la Junta de la Asociación.
Documentos relacionados:	– Proyecto educativo de Centro. – Manual de procedimientos de los profesionales.
Comunicación:	https://www.elfarsocial.cat

ÍNDICE

1. Definiciones.
 2. Declaración.
 3. Alcance.
 4. Código de conducta.
 5. Análisis de riesgos.
 6. Gestión del personal.
 7. Respuesta de casos.
 8. Difusión.
 9. Seguimiento y revisión de la política.
- Annexos

1- DEFINICIONES

Acción y Omisión:

- Acontecimiento que una persona realiza de manera física, sin importar si es voluntaria o mecánica y produce un resultado negativo sobre los NNA y atenta contra las normas legales.
- La pasividad de una persona que, en un determinado momento debió actuar (inactividad), pero no lo hizo y su conducta produjo un daño sobre los NNA.

Violencia:

Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. *(Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.)*

Tipos de violencia:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Castigo físico, humillante o denigrante.
- Trato negligente.
- Violencia sexual, extorsión sexual.
- Acoso escolar, sexual, ciber-acoso.
- Matrimonio forzado.
- Comportamiento violento en el ámbito familiar.
- Mutilación genital.
- Acceso no solicitado a Pornografía.
- Pornografía infantil.

- Difusión pública de datos privados.

Revictimización:

- Entendemos por revictimización, todas aquellas acciones que hacen las personas para que la víctima reviva la situación traumática y en consecuencia esta vuelve a asumir su papel de víctima.

Protección infantil organizacional

Según Keeping Children Safe, la protección infantil de la organización es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, sus actividades y programas no causen daño a los niños y niñas; es decir, que no expongan a los NNA a riesgos de maltrato, abuso o violencia.

Desde El Faro, Servicio Social Protestante, estamos comprometidos con los NNA. Por ello nuestras normas, pautas y procedimientos están encaminados a protegerlos contra los daños, tanto intencionales como no intencionales, con la finalidad de garantizarles un desarrollo integral y una vida digna y que cada niño/niña que atendemos en nuestros servicios pueda alcanzar el máximo de bienestar posible..

Niña, Niño, Adolescente (NNA):

Es toda persona menor de 18 años.

Buen trato:

Promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes. (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.)

Interés Superior del Niño o Niña:

La RAE define el interés superior de la infancia y la adolescencia de la siguiente forma:

“Norma de procedimiento conforme a la cual, siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto, o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados.”

Esta definición es extraída del artículo nº 3 de la Convención sobre los derechos del Niño y en segundo lugar de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, art. 2.

La Ley de Derechos y Oportunidades de la Infancia y la Adolescencia del 14/2010 aprobada en el Parlamento de Catalunya define el interés Superior de la Infancia de la siguiente forma:

El interés superior del niño o el adolescente debe ser también el principio inspirador de todas las decisiones y actuaciones que le conciernen adoptadas y llevadas a cabo por los progenitores, por los titulares de la tutela o de la guarda, por las instituciones públicas o privadas encargadas de protegerle y asistirle o por la autoridad judicial o administrativa.

Para determinar el interés superior del niño o el adolescente deben atenderse sus necesidades y sus derechos, y debe tenerse en cuenta su opinión, sus anhelos y aspiraciones, así como su individualidad dentro del marco familiar y social.

Protección infantil:

Desde El Faro, Servicio Social Protestante, entendemos la protección a la infancia y a la adolescencia, como el conjunto de acciones que permiten llevar a cabo una valoración del grado de protección o desprotección en la que se encuentra la infancia y la adolescencia. Estas acciones pueden estar enfocadas al trabajo con familia desde una perspectiva sistémica, al trabajo con la propia infancia para que puedan identificar y potenciar sus factores de protección, como acompañarlos en la toma de decisiones protectoras.

Educador/a:

Es la persona que acompaña a los NNA en su proceso dentro de la institución.

Las actividades educativas es el instrumento eficaz para acompañar a los NNA. El educador/a aplica la Política de Protección Organizacional en su forma de proceder.

Asimismo, tiene el deber de analizar y garantizar que las demás personas que colaboran en la organización aplican la política de protección organizacional con el fin de garantizar el buen trato y bienestar de los NNA.

Personal de Apoyo:

Se trata de todas aquellas personas (administración, personas voluntarias, proveedores, personal auxiliar, etc) que pueden tener conocimiento de información privada de los NNA, que acompañan en actividades y que deben conocer y comprometerse con la declaración institucional.

2. DECLARACIÓN

En el Faro, Servicio Social Protestante, consideramos que los NNA, son sujetos de derechos, lo que nos enmarca dentro de la defensa de la Convención de los derechos de la niñez, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Es por esto que desde la institución adquirimos un compromiso en firme en la lucha en favor de la protección de la infancia mediante la construcción de la siguiente definición de violencia.

Para nuestra **entidad**, la **violencia** es:

“Cualquier tipo de acción u omisión por parte de una persona o grupo de personas, instituciones u organizaciones hacia un niño/niña o adolescente, en cualquier contexto donde exista un evidente abuso de poder por parte de los agresores. Este hecho se puede dar de forma esporádica o continuada, independientemente de la gravedad del episodio.

Creemos que la violencia se puede manifestar a nivel físico (incluyendo prácticas de mutilación genital), psicológico, emocional, sexual (matrimonios forzados, pornografía infantil, abusos sexuales) o de forma virtual, institucional o discriminatoria por razón de origen, religión o género. También consideramos violencia la desatención de las necesidades afectivas, médicas y educativas o la privación de libertad. “

La violencia comporta consecuencias negativas para los niños, niñas y adolescentes que la sufren.

VISIÓN EN AMBITO DE PROTECCIÓN

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:**

- Queremos esforzarnos en **garantizar el bienestar** de todos los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de **un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.**
- Creemos en el **buen trato** de los profesionales, las personas voluntarias y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección a la infancia.** El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia y la adolescencia de nuestra organización.

Como entidad nos comprometemos a que esta política sea socializada, compartida, y respetada por todos los profesionales, personas voluntarias y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con las entidades con las que se establezcan relaciones, dando a conocer nuestro posicionamiento en relación con la Política de Protección a la infancia, para que sea igualmente conocida y respetada.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en **los siguientes principios:**

- **El interés superior de la infancia y la adolescencia** y el cumplimiento de las normativas legales, internacionales, estatales, autonómicas y locales sobre esta cuestión.
- Promocionar y garantizar el **bienestar integral de la infancia y la adolescencia.**
- Respetar los derechos de la infancia y la adolescencia.

3. ALCANCE

Este documento propone la Política de Protección y de Buen Trato a la Infancia y la Adolescencia y afecta directamente a:

- La Junta de la Asociación.
- Profesionales de la institución: Educadores/as Sociales, Trabajadores/as Sociales, Personal Voluntario, Alumnado en prácticas, Personal de oficina, servicios de limpieza y de cocina.
- Servicios externos (contrataciones para realizar acciones puntuales).
- Proveedores.
- Personal con acceso a la Institución:
 - Socios y Socias.
 - Personal de visita.
 - Medios de comunicación.

Todas las personas mencionadas en el listado se comprometen, mediante la Carta de “Un compromiso que Transforma”, a respetar la política de protección.

4. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Faro Servicio Social Protestante, extrae sus códigos de conducta de la Política de Protección y Buen Trato de Educo.

A continuación, se presenta un compendio de reglas que las personas destacadas en el apartado de Alcance deben realizar en sus intervenciones:

a) Tratar con respeto a todas las NNA, con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de las NNA, de su familia o de sus representantes legales.

b) Proporcionar un ambiente inclusivo, seguro y de buen trato para todas las NNA, padres, madres y representantes legales, que permita y fomente el diálogo sobre los derechos y las preocupaciones de las NNA.

c) Favorecer una cultura de buen trato entre las NNA para que se respeten entre sí y se conviertan en agentes de buen trato en su comunidad.

d) Cumplir y seguir las leyes, costumbres y tradiciones de las zonas donde se trabaja o a donde se realiza una visita. En los casos donde las leyes, costumbres o tradiciones contravengan la CDN, esta última deberá prevalecer.

e) Garantizar que, cuando se esté en contacto con NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, educadores/as o colaboradores de la entidad estén constantemente visibles, o bien haya al menos dos personas adultas presentes, que no necesariamente deben ser todas personal del Faro, aunque se priorizará que así sea. Las posibles excepciones a esta medida se estudiarán caso por caso.

f) Informar inmediatamente, siguiendo el procedimiento establecido, en caso de cualquier preocupación o sospecha sobre un acto concreto de violencia contra una NNA, así como de todo incumplimiento de esta Política y Código del que se tenga conocimiento

g) No se deben solicitar datos a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.

De igual forma toda aquella persona que forma parte de la entidad en la multitud de perfiles enmarcados dentro del apartado de Alcance, deben cumplir con lo siguiente:

a) No deben someter a las NNA a ninguna forma de violencia, física o psicológica, ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar ante terceros, amenazar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño físico o moral, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.

b) No deben someter a las NNA a ninguna práctica perjudicial.

c) No deben hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a las NNA a ningún otro tipo de violencia sexual, consumado o en grado de tentativa, lo que incluye, entre otros, exponer a la NNA a actos sexuales o imágenes pornográficas.

d) No deben casarse ni mantener relaciones sexuales con NNA, ni siquiera en el caso de que esta práctica sea aceptada por las leyes y costumbres locales.

e) No deben producir, publicar, consumir o compartir pornografía infantil.

f) No deben emplear ni contar con los servicios de NNA para labores domésticas o cualquier otro tipo de tarea que sea inapropiada para su edad o estado de desarrollo y/o que vaya en detrimento de su salud física o mental, educación, desarrollo psicológico, emocional o social.

g) No deben solicitar datos a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.

h) No deben compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA concreto.

i) No deben relacionarse con las NNA que participan en programas y actividades del Faro fuera del horario laboral, excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social. En estas circunstancias, se asegurará la confidencialidad y privacidad de la información a la que se tenga acceso durante el trabajo.

j) No deben comunicarse con las NNA que participan en programas, proyectos, campañas o actividades a través de su número personal o correo electrónico personal, ni establecer ningún tipo de vínculo a través de sus perfiles de redes sociales personales. Para ello se deben utilizar las vías de contacto institucionales previstas por la organización.

k) No deben tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos o actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.

l) No deben dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad para proteger a las NNA.

m) No deben hospedarse, ni seleccionar para realizar actividades, ningún establecimiento que sea cómplice, de manera directa o indirecta, con la explotación laboral o la explotación sexual comercial contra las NNA.

n) No deben transportar a NNA en vehículos institucionales, salvo en los casos estrictamente necesarios para el desarrollo de algún programa, proyecto, campaña u otra actividad, y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes para proteger a las NNA.

Cualquiera que sea el incumplimiento de las normas anteriores por un miembro de la institución referenciado en Alcance, será sancionado de acuerdo con su infracción.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Si el incumplimiento lo realiza una persona trabajadora, La Junta o Dirección de la entidad tomarán las medidas laborales establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación, considerando la actividad y el territorio en el cual se desarrolla el servicio.

El convenio de ámbito de aplicación vigente actualmente en la entidad es el de Acción Social con NNA, jóvenes y familias y de otros en situación de riesgo.

La falta cometida podrá considerarse leve, grave o muy grave. Se revisará la tipificación establecida en el convenio colectivo de aplicación y se notificará por escrito a la persona trabajadora la sanción correspondiente.

En aquellos supuestos en los cuales el incumplimiento de la persona implicada suponga un delito, se comunicará inmediatamente a las autoridades correspondientes para iniciar el proceso legal de denuncia.

- **Cualquier persona que esté vinculada a la entidad** (persona trabajadora, en prácticas, voluntaria) deberá poner en conocimiento a su inmediato superior/a (educador/a referente, coordinador/a, dirección) de la entidad, **cualquier incumplimiento del Código de Conducta que pueda observar de otros/as hacia una NNA**, con el fin de que la asociación del Faro determine las medidas concretas a establecer según el incumplimiento observado.
- **Se espera de toda persona colaboradora (persona en prácticas o voluntaria) o trabajadora del Faro, que cumpla con el código de conducta.** En caso contrario, la Junta de la Asociación o Dirección tomarán las medidas adecuadas que estén a su alcance. Entre otras, se hará uso de los procedimientos legales establecidos en las leyes vigentes en el momento en que se cometa la falta, valorándose en todo momento el vínculo que tenga la persona infractora con la asociación.
- Asimismo, las denuncias que realicen personas colaboradoras o trabajadoras hacia otro/a compañero/a deben ajustarse a la veracidad de los hechos, prevaleciendo siempre el bienestar y protección de los NNA.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

El Faro, Servicio Social Protestante, de forma previa al inicio de cualquier actividad en la que participen NNA, realizará un análisis de riesgos.

Desde nuestra entidad, trabajaremos para poder evitar situaciones de violencia entre iguales (NNA), desarrollando acciones preventivas, identificando situaciones de riesgo, y gestionando protocolos de actuación en caso de que se detecte violencia de cualquier tipo. En todo momento se debe preservar el bienestar de los NNA.

- Nos comprometemos a mejorar los procesos de selección mediante acciones que nos permitan detectar aquellas personas más preparadas y alineadas con nuestra política.
- Se desarrollarán programaciones con una mirada transversal en la protección de los NNA.
- Nos enfocaremos en formar al personal en la prevención de la violencia y en la gestión de posibles situaciones.

Desde El Faro Servicio Social Protestante, se van a desarrollar revisiones sistemáticas en cuatro momentos del curso.

Revisiones	Elementos para Revisar
Inicio de curso (octubre)	– Espacios. – Documentación del personal. – Sistemas de seguridad. – Revisión Manual de procedimientos.
Mediados de curso (Semana Santa)	– Revisión sistemática de continuidad. En caso de ser necesario, reformulación de elementos si fuera necesario incorporar correcciones.
Pre-Verano	– Revisión de espacios para actividades de verano. – Revisión de espacios campamento.
Final de curso (septiembre)	– Documentación del personal (antecedentes penales, compromiso de confidencialidad, compromiso con la política de protección). – Evaluación del proceso. – Proyección curso siguiente.

Para realizar esta evaluación se va a utilizar la herramienta de Evaluación de Riesgos (Anexo 2) y estará dirigida por la Comisión de protección de la entidad, formada por un miembro de cada proyecto y coordinada por uno de los delegados de protección.

6. GESTIÓN DEL PERSONAL

Desde El Faro, Servicio Social Protestante, reconocemos que la gestión del personal está conectada directamente con nuestra política de protección y del buen trato a los NNA. Esto implica que en nuestras acciones en la búsqueda de personal tendremos en cuenta que las incorporaciones deben adecuarse a ésta.

Consideramos importante poder desarrollar la gestión del personal mediante los documentos marco de la Entidad:

- Manual de procedimientos.
- Proyecto Educativo.
- Protección de Datos confidenciales.
- Carta de “Un Compromiso que transforma” (anexo1)
- Documento de antecedentes de delitos sexuales: Este documento se presenta al iniciar la relación laboral y se renueva anualmente.

En relación con el **proceso de contratación**, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- Documento actualizado de delitos sexuales.
- Experiencia laboral verificable. Esto implica poder llamar a un antiguo trabajo para pedir referencias.
- Formación complementaria en Protección a la Infancia.

En relación con el plan de **Formación del personal**:

Se realizarán tres formaciones anuales para todo el equipo que realiza intervención directa, sobre:

- Prevención de Abuso Sexual.
- Técnicas de intervención con infancia en situación de riesgo.
- Detección y prevención de violencia en situación de riesgo.

Formaciones puntuales:

- Ciclos de conferencias.
- Formación inicial para personal de nueva incorporación. Esta formación, está orientada a todo aquel personal nuevo que se incorpora en la intervención directa y que debe conocer nuestra Política de Protección.
- Formación de inicio de curso, mediante el cual se presentan las medidas de protección, tanto institucionales, profesionales y de los NNA.

6. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

El Faro, Servicio Social Protestante responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones, relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar sobre cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección, si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico: coordinacio@elfarsocial.cat o direccio@elfarsocial.cat y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

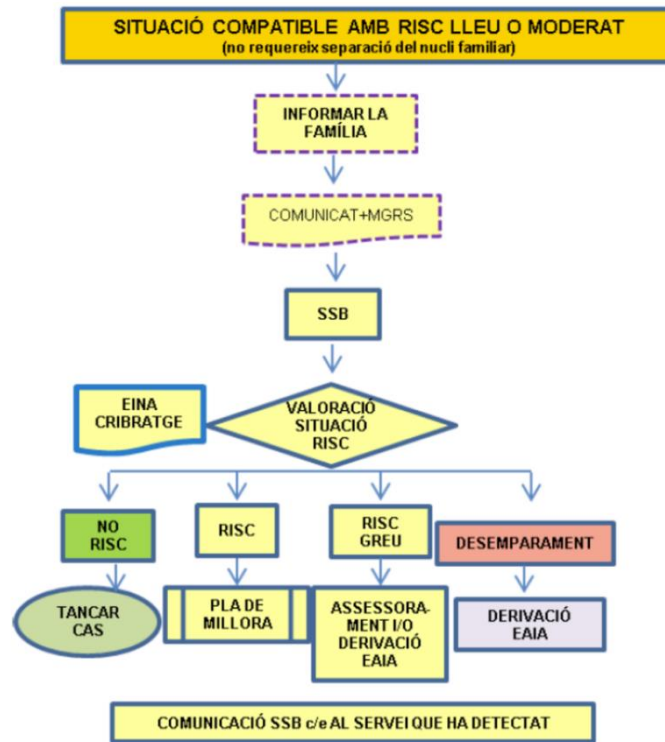
Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con El Far Social por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

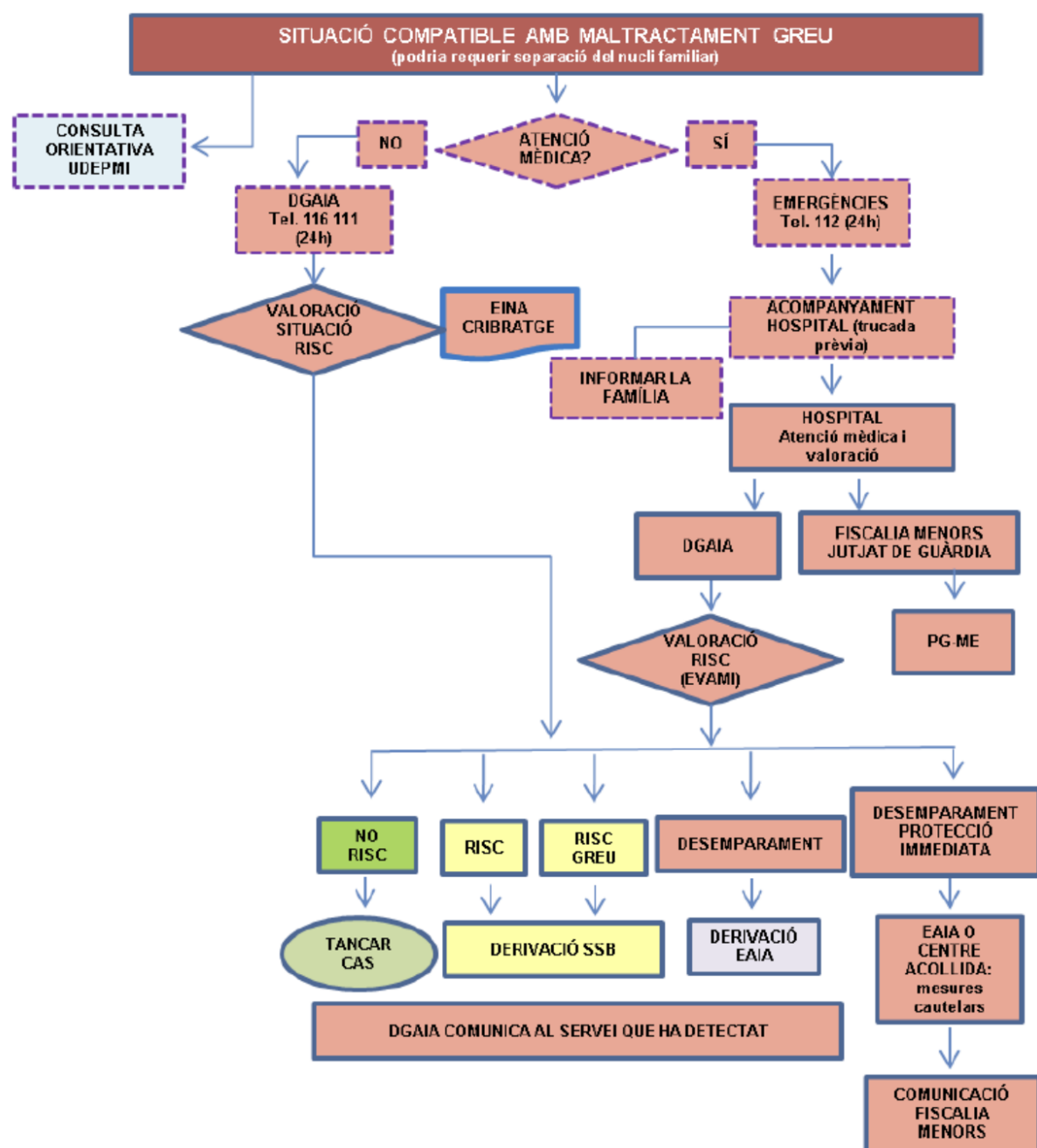
Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados, por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Diagramas:



1. Se informará a la familia de las actuaciones realizadas hasta el momento y del traspaso de información disponible a Servicios Sociales Básicos (SSB), que será el servicio capacitado para valorar la gravedad del caso y dar apoyo a la familia.
2. La comunicación a los SSB se realizará por formulario escrito y firmado por el servicio derivante, señalando los indicadores principales y situaciones observables registradas.
3. Los SSB valorarán el caso y harán el retorno de la información (por e-mail) al servicio que ha detectado la situación, sin perjuicio de solicitar otras informaciones al servicio derivante.



1. El servicio detector deberá discriminar si la situación requiere atención médica (abuso sexual producido en las últimas 72 horas o bien un maltrato físico evidente).
2. En el caso de necesidad de atención médica, el servicio detector comunicará con Emergencias (112) quien le dirigirá al servicio sanitario correspondiente. Si fuera necesario, este servicio será quien comunicará con la DGAIA para que se pongan en marcha los dispositivos necesarios para hacer efectiva la protección a la infancia o la derivación al servicio correspondiente.
3. En caso de ser necesario de atención médica, el servicio detector hará el acompañamiento a un centro hospitalario. Una vez garantizada la atención médica al niño/a, se informará a la familia.
4. El Hospital realizará las actuaciones pertinentes e informará a la Dirección General de Atención a la Infancia, que hará retorno del caso al servicio detector y a otros servicios implicados.
5. Si el caso no requiere atención médica, pero es un hecho grave, el servicio que lo ha detectado lo ha de comunicar telefónicamente y por escrito a la DGAIA (Tel. 116 111), que realizará la valoración.
6. En el caso de maltrato grave, de acuerdo con los indicadores contenidos en este protocolo, la dirección del centro o servicio comunicará los hechos a los Mossos de Esquadra mediante la correspondiente denuncia.

8. DIFUSIÓN

En relación con la comunicación, se establecerán diferentes canales y público objetivo.

A continuación, se detallarán según público objetivo y si es comunicación interna o externa:

Comunicación Interna

- Familias: En la primera acogida, se explicará nuestra política de protección, y explicaremos que se realizarán una serie de actividades troncales en el curso enfocadas a la mejora de las habilidades parentales y marentales.
- Infancia: Siempre se realizarán acciones adecuadas a la edad enfocadas a desarrollar una mirada hacia el buen trato.
- Profesionales: Formando a los nuevos profesionales en nuestra política de protección a la infancia.

Comunicación Externa.

- Miembros de la Asociación: mediante los canales de comunicación se pondrá de relieve todo el trabajo y el resultado de la política, comunicando de forma clara el posicionamiento de la entidad. Haciendo difusión de nuestros objetivos.
- Página Web y Redes Sociales: mediante la creación de contenido y difusión de la situación de Violencia que pueden sufrir los NNA.

9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Desde nuestra entidad, entendemos que es necesario realizar revisiones periódicas de las acciones que se lleven a cabo dentro del marco de la política de protección a la infancia, mediante indicadores que permitan medir su eficacia y la consecución de los objetivos.

Con relación a la revisión de la Política de Protección, se establecerán revisiones cada 4 años mediante la participación de los agentes implicados mencionados anteriormente.

Instrumento de revisión y seguimiento:

- Plan de acción (anexo 2)
- Informe de evaluación de la política de protección infantil (anexo3)

Anexo 1

1. CARTA DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA

La política de protección a infancia “Protección que transforma” de nuestra entidad trata de garantizar el bienestar de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato con los niños y las niñas.

Por todo ello,

D./D.^a con n.º de DNI/NIE.....

DECLARO QUE:

He recibido y leído la Política de Protección de.....

Tengo conocimiento del contenido básico de la misma.

He recibido una sesión introductoria por parte de un responsable de protección con los elementos básicos de la política.

Complementariamente he recibido unas normas de cumplimiento operativas y un Código de Conducta.

Me comprometo a cumplir con las medidas establecidas en la política, el Código de Conducta y las normas de cumplimiento establecidas.

Me comprometo a informar a la persona Responsable de la política de Infancia en la entidad de cualquier situación sospechosa o de la que sea conocedora que afecte al bienestar y los derechos fundamentales de cualquier niño/a que participe en actividades de nuestra entidad.

Firma, lugar y fecha

Anexo 2: El Far Servei Social Protestant - Plan de Acció

[illegible]

	trabajo des de mayor volumen esta mirada. de voluntarios.)																		
1.3 Presentar y dar a conocer la política de protección a los NNA.	Todos los NNA, conocen que la entidad trabaja para que se den bien tratados.	100% de asistencia. 100% de asistencia.	- Registro de asistencia	Educadores Referentes	NNA														
1.4 Dar a conocer la política a las familias participantes en las actividades del Far Servei Social Protestant.	Todas las familias con las que se trabaja conocen la política.	100% de asistencia.	- Registro de asistencia.	Educadores Referentes	Familias														
1.5 Dar a conocer a los grupos externos que hacen uso de la Casa de Colonias nuestra política	Crear documento anexo en la presentación de la Casa de Colonias	Documento y actualización de la página web	- Cambios en página web y documento marco de la casa de colonias	Delegado de protección	Administrador de la casa de colonias.														

EQUIPOS/ PERSONAL																
1. Creación del grupo focal.	Establecer un grupo, representativo de la entidad con el que poder desarrollar y hacer seguimiento de la Política. (Acción Trimestral)	Un representante del Moi Jove. Un representante del Centre - Moisés Un coordinador de proyectos	Actas de reunión.	Grupo Focal/ delegado de protección/ Coordinación	Educadores/as.											
1.1 Formar al equipo de profesionales en el buen trato y la prevención de la violencia.	Los profesionales estén formados en los elementos básicos de la Política.	100% de asistencia.	Registro de assistència	Direcció/Coordinación/ Comisión/delegado de protección.	Profesionales											
1.2 Formar a los voluntarios en el buen trato y la prevención de la violencia.	Los Voluntarios estén formados en los elementos básicos de la Política.	100% de asistencia.	Registro de assistència	Direcció/Coordinación	Voluntariado											
2.Elaborar materiales para explicar la política	Crear materiales didácticos, para presentar a las familias NNA.	3 documentos: - NNA - Familias - Externo	Documentación	Grupo Focal/delegado de protección	Profesionales											

PROCEDIMIENTOS																
1. Establecer los circuitos de denuncia en caso de incumplimiento de la Política.	Toda persona de la entidad tenga claro, quien es el delegado de protección y los canales oficiales de comunicación.	- Documento unificado de información e intervención.	- Documento de Intervención.	- Delegado de protección, grupo focal	- Profesionales											
2. Revisión de protocolos de actuación en casos de detección de situaciones de violencia, AIS etc.	Generar referencia en cada sección que conozcan el protocolo y sepan el procedimiento de actuación.	- Registro de la reunión	- Documento útil para la práctica profesional.	- Delegado de protección, grupo focal	- Profesionales											
3. Definir e identificar riesgos en relación con las actividades que realiza la entidad.	Generar un documento específico en relación con las buenas prácticas en, el CO Moisés, Espai Xala, Campamentos, Casal de Verano (Colonias Urbanas)	- Generar un documento básico para cada actividad	- Documento para dinámica del CO - Documento para Campamentos - Documento para Casal de Verano - Documento del Espai Xala.	- Grupo Focal/ delegado de protección.	- A todo el personal											

Anexo 3:

Informe de evaluación de la política de protección infantil

Informe anual sobre implementación de la Política de Protección y Buen Trato del Far Social.

Fecha:

Período:

IMPLEMENTACIÓN

1) Resumen de los principales avances realizados durante ese período (los principales avances de la implementación del periodo señalado)

A. Política:

B. Personal:

C. Procedimientos:

D. Rendición de cuentas:

2) ¿Cuáles son los principales avances o buenas practicas percibidos/observados por el Comité a lo largo del período en relación con la aplicación de la política de protección y buen trato? ¿En qué área?

3) ¿Cómo evalúa el nivel de información y apropiación del personal?

4) ¿Cómo evalúa el nivel de información y apropiación de los niños, niñas y sus comunidades? ¿Por qué?

5) ¿Cuáles fueron los principales desafíos y cómo se enfrentaron, o podrían ser abordados?

6) Analiza las responsabilidades (quién) y los recursos (con qué) para la implementación según el plan operativo.

7) ¿Cuáles son las principales lecciones aprendidas del Comité en cuanto a la implementación?

GESTIÓN DE CASOS



8) ¿Cuántos casos se han comunicado? ¿Cuántos están resueltos?

9) ¿Cuáles son las principales lecciones aprendidas sobre gestión de casos? ¿Cómo se integrarán estos aprendizajes en los futuros procedimientos y procesos de gestión de casos?

10) ¿Ha identificado una buena práctica que le gustaría compartir?